CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.		9677-SAIPRO-1293-2021		**TIPO**	COMPRAVENTA
CONTRATISTA		**INNCET SAS**		**VALOR CONTRATO**	$ 351.477.040,00
				DURACIÓN CTO	6 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO		6/10/2021		**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ				**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO		CONTRATO		**VALOR ADICIÓN**	
				TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA		PÓLIZA DE SEGURO		**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA		SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.		**GARANTÍA No.**	1505002757201
				ANEXO(S)	0 y 1
BENEFICIARIO(s)		FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD			

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	6/10/2021	16/10/2022	$ 105.443.112,00	30%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	6/10/2021	8/04/2022	$ 105.443.112,00	30%
		Total Asegurado	**$**	**210.886.224,00**

Observaciones

Se podrá suscribir **acta de inicio a partir del 06/10/2021**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **6/10/2021**

Revisó

SILVIA CONSTANZA CEPEDA GONZALEZ
Abogado Responsable Oficina de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe Oficina de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS ENVÍO
NOMBRE: INNCET SAS
DIRECCION: CL 26 # 13 97 OFC 2302
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INNCET SAS
IDENTIFICACIÓN: 900904038 -4
TELÉFONO: 6210877
DIRECCIÓN: CL 26 # 13 97 OFC 2302
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Mon Aug 23 19:40:18 Gmt-05:00 2021.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505002757201
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2021

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	23/08/2021 (Día Mes Año)	02/09/2022 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	23/08/2021 (Día Mes Año)	02/09/2022 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTIÇN DEL RIESGO DE DESASTRES	900978341 -9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTIÇN DEL RIESGO DE DESASTRES	900978341 -9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
EHE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO

CONTRATO N° 9677-SAIPRO--1293-2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TOMADOR/AFIANZADO
INNCET S.A.S.
NIT. 900.904.038-4

ASEGURADO/BENEFICIARIO
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT. 900.978.341-9

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
NIT. 860.525.148-5

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL
LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT. 900.476.966-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	23/08/2021	02/09/2022	$ 105,443,112	$ 324,833
BUEN FUNCIONAMIENTO	23/08/2021	23/02/2022	$ 105,443,112	$ 158,165
			TOTAL	$ 482,998

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 482,998
IVA PRIMA:	$ 91,770
TOTAL A PAGAR	**$ 574,768**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1505002757201
Póliza N°: 1505003867601
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 23/08/2021

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INNCET SAS

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 482,998.00
IVA:	$ 91,770.00
TOTAL A PAGAR	**$ 574,768.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificacion.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opcion "Pago de otros servicios", escoja la compa?ia Seguros Bolivar S.A. e ingrese la referencia 0629759711652001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Exito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opcion 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogota 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opcion "Pago en Linea", seccion "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 574,768.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629759711652001(3900)000000574768(96)20211007

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629759711652001

Póliza Principal N°:	1505002757201
Póliza N°:	1505003867601
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

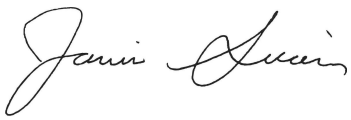
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1505002757201** endoso **0** expedida el **23/08/2021** por un valor de **$ 574,768** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de Agosto de 2021.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

LA ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

DATOS ENVÍO
NOMBRE: INNCET SAS
DIRECCION: CL 26 # 13 97 OFC 2302
CIUDAD: BOGOTA-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INNCET SAS
IDENTIFICACIÓN: 900904038 -4
TELÉFONO: 6210877
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales + Traslado..CERTIFICADO DE MODIFICACION

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1505002757201
Certificado: 1 **N°:** 000
Fecha de Expedición: 06/10/2021

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	06/10/2021 (Día Mes Año)	16/10/2022 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	06/10/2021 (Día Mes Año)	16/10/2022 (Día Mes Año)
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTIÇN DEL RIESGO DE DESASTRES	900978341 -9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTIÇN DEL RIESGO DE DESASTRES	900978341 -9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
EHE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA		0%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO

CONTRATO N° 9677-SAIPRO--1293-2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TOMADOR/AFIANZADO
INNCET S.A.S.
NIT. 900.904.038-4

ASEGURADO/BENEFICIARIO
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT. 900.978.341-9

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
NIT. 860.525.148-5

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL
LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT. 900.476.966-6

NOTA:
BAJO EL PRESENTE ENDOSO SE TRASLADA VIGENCIA INICIAL A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	06/10/2021	16/10/2022	$ 105,443,112	$ 0
BUEN FUNCIONAMIENTO	06/10/2021	08/04/2022	$ 105,443,112	$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 0
IVA PRIMA:	$ 0
TOTAL A PAGAR	**$ 0**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

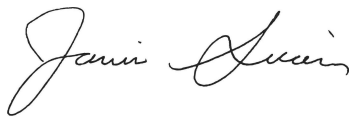
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1505002757201** endoso **1** expedida el **06/10/2021** por un valor de **$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 6 días del mes de Octubre de 2021.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

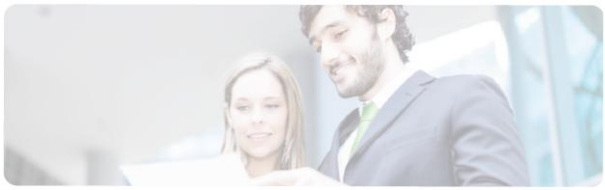
Página en blanco

RECIBO DE PAGO

Fecha 24 de agosto de 2021
Hora 07:40:56
IP transacción 10.232.1.3, 10.1.8.7

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

NIT 8600021807



INNCET SAS

Nº Identificación	900904038
Medio de Pago	PSE
Número de Transacción /CUS	1104439586
Banco	BANCO BBVA COLOMBIA S.

Estado de la transacción

APROBADA

Referencia: 3806275

Nombre del producto	*Numero Negocio*	*Valor*
Poliza - CUMPLIMIENTO ENTIDADES OFICIALES	1505002757201	$ 482.998,00
	Sub-Total	$ 482.998,00
	Impuestos	$ 91.770,00
	Total	$ 574.768,00

Observación

.com/botonpagosWS/ServiPAYMENT_INFORMATION : com.oracle.bpel.client.BPELFault: faultName: {{http://schemas.oracle.com/bpel/extension}remoteFault}
messageType: {{http://schemas.oracle.com/bpel/extension}RuntimeFaultMessage}
parts: {{
summary=<summary>oracle.fabric.common.FabricException: oracle.fabric.common.FabricException: Error in getting XML input stream: https://ambientepruebas.segurosbolivar.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD	
Empresa:	Seguros Comerciales Bolivar S.A.
N° Confirmación:	8451
Fecha:	21/08/24
N° Cuenta a Debitar:	0013-0142-00-0200504281
Valor:	574,768.00
Referencia :	10.232.1.3

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

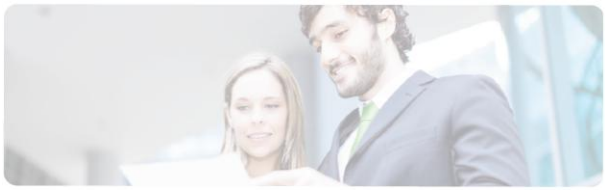
Continuar >

RECIBO DE PAGO

Fecha 24 de agosto de 2021
Hora 07:40:56
IP transacción 10.232.1.3, 10.1.8.7

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

NIT 8600021807



INNCET SAS

Nº Identificación	900904038
Medio de Pago	PSE
Número de Transacción /CUS	1104439586
Banco	BANCO BBVA COLOMBIA S.

Estado de la transacción

APROBADA

Referencia: 3806275

Nombre del producto	*Numero Negocio*	*Valor*
Poliza - CUMPLIMIENTO ENTIDADES OFICIALES	1505002757201	$ 482.998,00
	Sub-Total	$ 482.998,00
	Impuestos	$ 91.770,00
	Total	$ 574.768,00

Observación

.com/botonpagosWS/ServiPAYMENT_INFORMATION : com.oracle.bpel.client.BPELFault: faultName: {{http://schemas.oracle.com/bpel/extension}remoteFault}
messageType: {{http://schemas.oracle.com/bpel/extension}RuntimeFaultMessage}
parts: {{
summary=<summary>oracle.fabric.common.FabricException: oracle.fabric.common.FabricException: Error in getting XML input stream: https://ambientepruebas.segurosbolivar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-SAIPRO--1293-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y INNCET S.A.S. CON NIT. 900.904.038-4

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, y de otra parte **INNCET S.A.S.** con Nit. **900.904.038-4,** constituida por documento privado No. SINNUM del 20 de octubre de 2015 de accionista único, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de octubre de 2015, con el No. 02031971 del libro IX, representada legalmente por **JOSE MAURICIO MARTINEZ FONSECA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.487 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-SAIPRO--1293-2021** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD- de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V - Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORAS.A.

4. Que los objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

5. Que, de igual manera, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. Que por otra parte, mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

VERSIÓN CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2783 | Bucaramanga (+57 7) 690 6566
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1708 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 58 | 9568 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0069

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes, 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Mintrabajo

7. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

8. Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

9. Que así mismo, define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurarla sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

10. Que las anteriores acciones tienen el propósito explícito contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*

11. Que además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizarla gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

*"**Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

***Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.*

***Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

12. Que como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 656 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 561 9088 | Montería (+57 4) 780 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 822 0909
Fiduprevisora S.A. NIT 860525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

"2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- *a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
- *b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
- *c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
- *d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- *e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- *a) Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*
- *b) Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*
- *c) Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el ***proceso de manejo de desastres*** *mediante acciones como:*

- *a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*
- *b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*
- *c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*
- *d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)"*

13. Que, ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

*"2. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

*7. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

*8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

*11. **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 344 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2288 | Bucaramanga (+57 7) 696 0566
Cali (+57 2) 448 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 8345
Manizales (+57 6) 885 8615 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 842 0909

fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Mincomercio

de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

*12. **Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

*14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

14. Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4°, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

15. Que la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre. (...)"*

16. Que conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por desastre *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

17. Que así mismo, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define el desastre como *"(...)el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (...)"*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 6546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 583 9088 | Montería (+57 4) 780 0759
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 852 0909
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

18. Que la precitada Ley distingue las situaciones de desastre departamental, distrital, municipal dé la situación de desastre nacional, señalando que aquellas existen, respectivamente cuando: *"la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectado"*, y cuando *"la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos"*.

19. Que cabe resaltar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre desplegó acciones en el marco de la gestión de conocimiento del riesgo, para llevar a cabo actividades permanentes, tanto institucionales como comunitarias en pro de la prevención y la preparación del país frente al fenómeno de ciclones tropicales.

20. Que, así las cosas, en el marco de la gestión del manejo de desastres para la preparación de respuesta respecto al fenómeno de ciclones tropicales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el pasado 05 de noviembre de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha venido ejecutando las siguientes acciones de respuesta para este fenómeno de la siguiente manera:

21. Que mediante Boletín Informativo 150 del 5 de noviembre de 2020 la UNGRD, informó que de acuerdo con el Comunicado Especial 098 del 4 de noviembre de 2020 del IDEAM y la información emitida por el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos, desde el pasado sábado 31 de octubre de 2020 se empezó a registrar la alerta sobre el territorio nacional y especialmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el paso de la tormenta tropical y posterior huracán ETA ante lo cual el Gobierno Nacional activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para hacer todo el despliegue en la zona y acompañar a las autoridades de la región insular en los efectos que podría generar el fenómeno natural.

22. Que desde el 31 de octubre de 2020, momento en que se empezó a registrar la alerta en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el paso de la tormenta tropical y posterior huracán ETA, fue activado el SNGRD, liderándose desde la UNGRD junto con las autoridades de las Islas el Puesto de Mando Unificado - PMU, con el propósito de realizar junto a las entidades técnicas y operativas del Sistema el proceso de registro de damnificados para la activación de las ayudas humanitarias de emergencia, el balance de las afectaciones y evaluación de los daños, así como las acciones de mitigación para poner en marcha los planes de respuesta, recuperación y reconstrucción de ser necesario.

23. Que de igual forma se activó todo un plan de contingencia para apoyar al Archipiélago, y se hizo un llamado a las autoridades de los departamentos de la región caribe y la zona insular del País para la activación de sus respectivos planes de contingencia. Vale señalar que el plan de contingencia para la temporada de huracanes del 2020 está activo desde el mes de mayo del presente año.

24. Que mediante Comunicado Especial 117 y en el Boletín 2 del 13 de noviembre de 2020, el IDEAM informó sobre la declaración de la tormenta tropical IOTA, y la DIMAR en comunicado especial 2 del 13 de noviembre de 2020 recomendó extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas, especialmente de las embarcaciones que se encuentren en el área de influencia de la tormenta tropical.

25. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD emitió la Circular No. 081 del 13 de noviembre de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales y Entidades Operativas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Caribe Continental e Insular de los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba y El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentando recomendaciones así como

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2783 | Bucaramanga (+57 7) 606 0846
Cali (+57 2) 485 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1708 | Ibagué (+57 8) 269 6346
Manizales (+57 6) 885 9015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 822 0569
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 910915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

advirtiendo sobre la necesidad de mantener las acciones de preparación, monitoreo y alistamiento de los CDGRD y CMGRD de tal forma que les permita minimizar los posibles daños.

26. Que, al día siguiente, mediante Comunicado Especial 121 del 14 de noviembre de 2020, el IDEAM informó que la tormenta tropical IOTA, presenta posibilidades de afectación de vientos huracanados en la isla de Providencia durante los siguientes días, por lo que se recomendó atención especial en el Archipiélago, incluidos sus cayos Serrana, Serranilla, Roncador y Quitasueño. En ese mismo Comunicado el IDEAM advirtió que la llegada de IOTA estaría acompañada de fuertes precipitaciones que estarán cargadas de *"actividad eléctrica"* a lo largo del litoral Caribe Colombiano central y sus áreas costeras, además de los efectos de la fuerza del viento y la marea, se prevé que este sistema se continúe fortaleciendo.

27. Que el 15 de noviembre de 2020, el IDEAM mediante Comunicación Especial 124 informó sóbrela conformación del Huracán IOTA sobre en el mar Caribe colombiano y en Comunicación Especial 132 del mismo día determina como Categoría 3 al Huracán IOTA conforme con el último boletín del Centro Nacional de Huracanes (N HC-NOAA), recomendando extremar las medidas en la isla de Providencia donde existe aviso de vientos huracanados con intensidades mayores a 178 km/h y en San Andrés con vientos de tormenta tropical entre 63 -117 km/h. De igual modo se advirtió la posibilidad de oleaje con alturas mayores a 3 y 4 metros, sin descartar la posibilidad de marejadas. Posteriormente, mediante Comunicación Especial 133 del 15 de noviembre de 2020 el IDEAM determina al Huracán IOTA como Categoría 4.

28. Que posteriormente, mediante Comunicación Especial 135 del 16 de noviembre de 2020 el IDEAM determina al Huracán IOTA como Categoría 5, y el 17 de noviembre de 2020, mediante Boletín 24 declara el Estado de Alarma con Nivel de peligrosidad Alta Huracán y Categoría 4, manteniendo aviso de tormenta tropical para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

29. Que ante el incremento del fenómeno climático por el paso del huracán IOTA Categoría 5, el SNGRD realizó la preparación y alistamiento de las capacidades necesarias, la UNGRD dispuso un equipo especializado de Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres en la Isla, para apoya a las autoridades de la Isla y mantiene activa 24/7 la Sala de Crisis Nacional para realizar el seguimiento y manejo de esta emergencia en articulación con las entidades del SNGRD, activando el despliegue operativo en la zona y el plan de respuesta.

30. Que teniendo en cuenta lo anterior, la UNGRD convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia y de esta manera conceptuar y recomendar al señor Presidente de la República la declaratoria de desastre departamental. El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la UNGRD, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1,2.5,6 y 7 recomendó al Presidente de la Republica declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

31. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020, fue declarada la existencia de una situación de Desastre Departamental en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

32. Que el Decreto presidencial establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como municipal y departamental para la atención de la situación de desastre departamental en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 646 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 780 0779
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 832 0930
Fiduprevisora S.A. NIT 800.225.148-5
Solicitudes: 018000 912015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

33. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN** - establece que *"declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."*

34. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."*

35. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograrlos fines y cometidos estatales".*

36. Que ahora bien, teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

"Artículo 8°. Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional:

1. ***Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.***
2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas." (Negrillas fuera del texto original)"*

37. Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa, es el encargado de mantener la soberanía y la integridad del territorial, de tal suerte que, en el marco de los hechos acaecidos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se pueda propender por la protección de los habitantes y turistas que habitan y deambulan en el lugar.

38. Que, así las cosas, teniendo en cuenta que la Armada Nacional como entidad pública adscrita al Ministerio de Defensa tiene como misión *"Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su jurisdicción o responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".*

39. Que así mismo, la Armada Nacional de Colombia es la encargada de garantizar la seguridad marítima y fluvial, así como garantizar el empleo integral del mar mediante actividades militares y diplomáticas, contribuyendo en la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5151
Barranquilla (+57 5) 356 2723 | Bucaramanga (+57 7) 606 0546
Cali (+57 2) 345 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6245
Manizales (+57 6) 885 9015 | Medellín (+57 4) 58 | 9998 | Montería (+57 4) 749 0218
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 822 0959
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes, 018000 919015
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

40. Que el artículo 5° del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020, dispone *"De la participación de entidades. Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del plan de acción específico".*

41. Que el Plan de Acción Específico para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establece que es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA, las ocasionadas por el paso del huracán IOTA y las formaciones ciclónicas que se presentaron durante la temporada de huracanes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en el caribe oficialmente se extendió desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012.

42. Que dentro de las líneas de acción previstas para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la fase de **RESPUESTA INMEDIATA**, se evidenció la necesidad de incluir sectores adicionales, entre los que se encuentra el sector defensa, que tendrá dentro de sus objetivos específicos *"El mejoramiento, la adecuación y la construcción de infraestructura de control, soberanía y seguridad*", hecho que hace que, para lograr la consecución del mismo, sea preciso: i.) evaluarlos daños a la infraestructura de control, soberanía y seguridad; ii.) Elaborarlos estudios tendientes a determinarlas acciones a seguir y especificaciones técnicas que permitan el mejoramiento, adecuación y construcción de infraestructura de control, soberanía y seguridad, iii) mejoramiento y adecuación de la infraestructura afectada; iv) construcción y dotación de la infraestructura afectada, v) adquisición de plataformas, unidades a flote y/o equipo destinado a mantenerlas condiciones de seguridad que fueron afectados.

43. Que en el citado documento se encuentra como objetivo específico en la Fase de Recuperación- Línea de Intervención y sector Gestión del Riesgo "*El mejoramiento, la adecuación y la construcción de infraestructura de control, soberanía y seguridad",* que se enmarca en las siguientes líneas de acción:

"(...)

a) Evaluar los daños a la infraestructura de control, soberanía y seguridad;
b) Elaborar los estudios tendientes a determinar las acciones a seguir y especificaciones técnicas que permitan el mejoramiento, adecuación y construcción de infraestructura de control, soberanía y seguridad.
c) Mejoramiento y adecuación de la infraestructura afectada;
d) Construcción y dotación de la infraestructura afectada.
e) Adquisición de plataformas, unidades a flote, sistemas, redes y/o equipo destinado a mantener las condiciones de seguridad que fueron afectados (...)"

44. Que en concordancia con lo anterior, el Comando Específico de San Andrés y Providencia (CESYP), a través de los diferentes componentes que lo integran, ejerce soberanía, garantizando la integridad territorial y contribuyendo al desarrollo del sector marítimo gracias a la presencia ininterrumpida en San Andrés, Providencia y en las Islas Cayo de Serranilla, Serrana, Roncador, Bolívar y Albuquerque, contribuyendo a la defensa y seguridad multidimensional de los colombianos residentes en el departamento Archipiélago, mediante el desarrollo de operaciones de vigilancia y control marítimo, lucha contra el narcotráfico y protección de la vida humana en el mar.

45. Que bajo ese entendido, se celebró Convenio **N° 9677-SAIPRO-1474-2020** entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y la Armada Nacional, con el fin de adelantar las gestiones para reestablecer el nivel operacional necesario y así atender las necesidades que en materia de defensa y seguridad nacional tiene esta región del país, conforme a esto, el resultado esperado sobre la ejecución del convenio celebrado, es "*Adelantar de manera conjunta actividades necesarias para el diagnóstico, recuperación y construcción de la infraestructura y/o adquisición de plataformas, unidades a flote, equipo y medios para la seguridad y defensa nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que permitan garantizar las condiciones para el*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5171
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 6546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1298 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8035 | Medellín (+57 4) 581 9088 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 832 0589
Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el cumplimiento de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

46. Que lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para *"garantizar que nos urjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos"*, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

47. Que así las cosas, bajo el EDAN realizado por la Armada Nacional, las afectaciones que se produjeron con relación a las capacidades relacionadas con las comunicaciones y telemática fueron las siguientes: (i) desplome de la torre comunicaciones ubicada en el Puesto Naval Avanzado No. 21 en Providencia, (ii) pérdida de material de comunicaciones tal como: teléfonos satelitales, teléfonos IP, teléfonos celulares y equipos de radio de la red troncalizada y (iii) daño completo en el sitio de repetición convencional ubicado en el cerro Buen Vista en Providencia.

48. Que la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, son herramientas cruciales para el funcionamiento de cualquier organización, actualmente casi todas las actividades estratégicas, gerenciales, operativas y administrativas son apoyadas o soportadas por algún equipo, elemento o accesorio de tipo tecnológico, entre los que se encuentran: servidores, computadores, dispositivos de comunicaciones y de seguridad perimetral, periféricos, dispositivos reguladores de energía, software de gestión, software especializado, equipos de diseño multimedia, dispositivos móviles, ofimática, cámaras de seguridad IP, pantallas táctiles, medios audiovisuales, etc.

49. Que, así las cosas, todos los bienes y servicios tecnológicos para la industria, tienen como fin garantizar la operación y el correcto y óptimo funcionamiento de los procesos al interior de las organizaciones, por lo anterior, es de vital importancia para cualquier institución contar con infraestructura de TI necesaria para garantizar su funcionamiento y el desempeño de sus tareas diarias.

50. Que, en ese sentido, para la Armada Nacional es muy importante contar con tecnología de punta que apoye de forma óptima el desarrollo de las operaciones y las actividades estratégicas, administrativas y logísticas de la institución, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

51. Que para recuperar las comunicaciones se requiere entre otros:

- **Equipos de la Red de Telefonía IP, Satelital y Geoposicionamiento, los cuales son requeridos para las comunicaciones de carácter administrativo en las diferentes unidades militares.**
- **Equipos de la Red de Apoyo gama VHF AM y FM, los cuales coadyuvan a una correcta comunicación con las Unidades a Flote civiles y aeronaves.**

52. Que acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se establece como preparativos el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

53. Que, así las cosas, en el marco de la declaratoria de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se configura el régimen especial que faculta a la UNGRD/FNGRD para suscribir contratos con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2238 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 448 3409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibague (+57 8) 269 6345
Manizales (+57 6) 885 9015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 780 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0869
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes, 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

54. Que, como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, en cumplimiento de lo establecido por el plan operativo para la ejecución del convenio N° 9677-SAIPRO-1474-2020.

55. Que, de esta forma, la UNGRD, requiere iniciar el proceso de contratación entre particulares, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020"***

56. Que el Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 *"Por el cual se declara la existencia de una situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, determinó que, en cabeza de la UNGRD se encuentra la coordinación, logística y operativa para la atención del desastre ocurrido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

57. Que, con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se debe ejecutar la línea de acción del Plan de Acción Específico elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en la cual el sector defensa a través de la Armanda Nacional tiene a cargo la línea de acción dentro del PAE la cual establece lo siguiente: ***"Adquisición de plataformas, unidades a flote, sistemas, redes y/o equipos destinado a mantener las condiciones de seguridad que fueron afectados"***

58. Que lo anterior, dando cumplimiento así también a lo acordado en el Convenio N° 9677-SAIPRO-1474-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y la Armada Nacional, que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, operativos y logísticos, administrativos, financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y la Armada Nacional, para el diagnóstico, rehabilitación, recuperación y construcción de la infraestructura y/o adquisición de plataformas, unidades a flote, y medios para la seguridad y defensa nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020*", mediante el cual se aprobó el Plan Operativo de fecha 03 de marzo de 2021, que permitió establecer la ejecución de actividades y contrataciones, tales como la adquisición de equipos de comunicación de la Red de Telefonía IP, Satelital y Geoposicionamiento, los cuales son requeridos para las comunicaciones de carácter administrativo en las diferentes unidades militares y de equipos de comunicaciones de la Red de Apoyo, gama VHF AM y FM, los cuales coadyuvan a una correcta comunicación con las Unidades a Flote civiles y aeronaves, las cuales se vieron seriamente afectadas por el fenómeno meteorológico, por lo que se requiere su recuperación, de acuerdo con las características técnicas descritas en este documento, siendo compatibles con la infraestructura de TICs con las que cuenta la Armada Nacional.

59. Que, ahora bien, las redes de comunicaciones de la Armada Nacional, que cumplen la función de garantizar el mando y control operacional y administrativo para cumplir con la misión constitucional de esta Institución, se vieron seriamente afectadas por el fenómeno meteorológico, por lo que se requiere su recuperación, de acuerdo con las características técnicas descritas en este documento, siendo compatibles con la infraestructura de TICs con las que cuenta la Armada Nacional.

60. Que, así las cosas, en virtud de lo anterior, los sistemas afectados por el fenómeno meteorológico, con el fin de recuperar las capacidades de mando y control con las unidades que desarrollan operaciones de control y vigilancia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permitirá:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5711
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 448 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 0345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 561 9888 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 852 0808
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1. Misiones primarias

La Telemática Naval es el conjunto de doctrinas, normas, procedimientos, medios humanos y tecnológicos con los que cuenta la Armada Nacional, cuyo objetivo principal es la gestión de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones navales para hacer posible una comunicación segura, interoperable, eficiente y permanente, en procura del logro de los objetivos estratégicos de la Armada Nacional
Se definen como misiones primarias, las referidas a Seguridad Nacional desarrolladas por las diferentes unidades que componen la institución, y para las cuales la Telemática Naval brinda los medios para la transmisión y recepción de información con el propósito de soportar el mando y control operacional y administrativo.

2. Misiones secundarias.

Adicional a las misiones principales propias, la Telemática Naval sirve como medio de apoyo para el desarrollo de operaciones de búsqueda y rescate, de ayuda humanitaria, control del medio ambiente y otras misiones que requieran la cooperación interagencial, y que no estén enmarcadas al cumplimiento de tareas propias de Seguridad Nacional.

61. Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición de *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020"*

62. Que bajo lo expuesto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD, coordinadora del SNGRD y en cumplimiento de lo establecido en línea de acción dentro del PAE la cual establece lo siguiente: ***"Adquisición de plataformas, unidades a flote, sistemas, redes v/o equipos destinado a mantener las condiciones de seguridad que fueron afectados"***, dando cumplimiento así también a lo acordado en el Convenio N° 9677-SAIPRO-1474-2020celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y la Armada Nacional, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos y logísticos, administrativos, financieros y jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD y la Armada Nacional, para el diagnóstico, rehabilitación, recuperación y construcción de la infraestructura y/o adquisición de plataformas, unidades a flote, y medios para la seguridad y defensa nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020"*, mediante el cual se aprobó el Plan Operativo en el cual se establecieron la ejecución de actividades y contrataciones, tales como la adquisición de equipos de comunicación de la Red de Telefonía IP, Satelital y Geoposicionamiento, los cuales son requeridos para las comunicaciones de carácter administrativo en las diferentes unidades militares y de equipos de comunicaciones de la Red de Apoyo, gama VHF AM y FM, los cuales coadyuvan a una correcta comunicación con las Unidades a Flote civiles y aeronaves para dar cumplimiento las condiciones de seguridad y comunicaciones que fueron afectados por el paso del Huracán IOTA, el cual es de gran importancia para recuperar las capacidades de mando y control de las unidades de control y vigilancia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los cuales se hacen a través de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones navales, junto con la telemática naval para la transmisión y recepción de información, en ese sentido es necesario contratar la *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020".*

63. Que, respecto a la contratación, ante la presencia de una declaratoria de situación de calamidad pública o desastre, particularmente el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 ordena que *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2728 | Bucaramanga (+57 7) 666 0565
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6245
Manizales (+57 6) 885 9015 | Medellín (+57 4) 581 9898 | Montería (+57 4) 780 0730
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0809
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 910015
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

artículos14 a 18 de la Ley 80 de 1993" así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

64. Que, conforme a lo señalado, la Entidad se encuentra adelantando el proceso de selección bajo régimen de derecho privado que tiene por objeto *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020"*.

65. Que el 27 de junio de 2021, el Doctor Eduardo José González, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, designó como comité estructurador y de verificación a:

Designación del Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	Andrea Lizeth Moreno Catalina Rosa Vallejo Díaz Isabel Contreras de Tovar Andrea Catalina Neisa
COMPONENTE FINANCIERO	Dorian Camila Velandia Iván Fernando Fajardo

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURÍDICO	Andrea Lizeth Moreno Catalina Rosa Vallejo Díaz Isabel Contreras de Tovar Andrea Catalina Neisa
COMPONENTE FINANCIERO	Dorian Camila Velandia Iván Fernando Fajardo

66. Que, en tal sentido, el 01 de julio de 2021 fueron invitados a cotizar: ELECTROCOM S.AS., INNCET S.A.S y TCIN S.A.S quienes cuentan con equipos compatibles DE COMUNICACIONES EN PARA LA RED DE TELEFONÍA IP, SATELITAL Y GEOPOSICIONAMIENTO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE LA RED DE APOYO, GAMA VHF AM Y FM.

67. Que la fecha máxima para presentar la cotización establecida dentro del proceso de la invitación a cotizar No FNGRD-SRR-CV-159-2021, se fijó para el 09 de julio de 2021 hasta las 5:00 PM.

68. Que, vencido este plazo, a través de correo electrónico procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co de la UNGRD se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales corresponden a:

- ELECTROCOM S.AS, a través de FEDERICO GUILLERMO JARAMILLO OCHOA, identificado con cédula N° 98.546.740, actuando como representante legal, mediante correo electrónico, procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co de fecha 09 de julio de 2021, a las 10:29 am, a través, allego cotización en medio digital.
- INNCET S.A.S, a través de JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ FONSECA, identificado con cédula N° 79.539.487, mediante correo electrónico, procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co, de fecha 09 de julio de 2021, a las 15:27 pm, allego cotización en medio digital.

69. Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité designado para tal fin, procedió con la verificación técnica, jurídica y financiera de las cotizaciones presentadas por ELECTROCOM e INNCET S.A.S.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 6546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 561 9888 | Montería (+57 4) 782 0738
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 822 0808
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 910115
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

70. Que una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada, el comité verificador encuentra que:

- **ELECTROCOM S.A.S:** NO CUMPLE con ciertos aspectos, financieros, técnicos y jurídicos.
- **INNCET S.A.S:** NO CUMPLE con ciertos aspectos técnicos, pero si CUMPLE en los aspectos jurídicos y financieros

71. Que, para tal fin, el día 22 de julio de 2021, a través del correo procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co se realizó solicitud de subsanación con fecha máxima de presentación el día 23 de julio de 2021 hasta las 5:00 PM.

72. Que, así las cosas, los cotizante antes mencionados debían presentar la documentación requerida, so pena de declararse como **NO CUMPLE** la propuesta allegada.

73. Que posterior a lo anterior, el día 23 de julio de 2021 a las 09:07 AM, **INNCET S.A.S**, allego vía correo electrónico, procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co de la UNGRD los documentos de subsanación.

74. Que vencido el término otorgado para allegar la subsanación requerida se evidencia que:

- **INNCET S.A.S**, allego los documentos de subsanación dentro del término establecido.
- **ELECTROCOM S.A.S**, no allegó la subsanación solicitada por la entidad contratante.

75. Que, en este sentido, se logró establecer que el **INNCET S.A.S CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación de Invitación a Cotizar No. FNGRD-SRR-CV-159-2021, de acuerdo con las verificaciones técnica, financiera y jurídica determinando el siguiente resultado:

"(...) v. RESULTADO

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN		
	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
INNCET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ELECTROCOM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

76. Que, así las cosas, una vez cumplida la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos señalados en el presente documento, previa verificación del equipo designado para tal fin, se puede concluir que el cotizante **INNCET S.A.S**, presentó en debida forma las subsanaciones requeridas por la entidad dentro del término establecido, y en consecuencia se determina que su cotización **CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación del proceso de Invitación a Cotizar **FNGRD-SRR-CV-159-2021.**

77. Que en consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva, se determinó que **INCCET S.A.S CUMPLE** con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de compraventa cuyo objeto será: ***"LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020"***, en tal sentido el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 351.477.040,00)**, *(Exento del IVA según artículo 477del Estatuto Tributario y artículo 22 de la Ley 47 de 1993,) y en caso de ser aceptada, instruir la celebración del contrato correspondiente. (...)"*

78. Que, en virtud de lo expuesto, y acogiendo la recomendación del comité verificador, el Ordenador del Gasto considera procedente invitar a contratar a **INCCET S.A.S** quien **CUMPLE** con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de COMPRAVENTA cuyo objeto será: "***LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES***

Bogota D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibague (+57 8) 259 0345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9088 | Monteria (+57 4) 789 0730
Pereira (+57 6) 345 5466 Popayán (+57 2) 837 0569
fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalciente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020", por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 351.477.040,00)**, (Exento del IVA según el artículo 477 del Estatuto Tributario y artículo 22 de Ley 47 de 1993).

79. Que el día 30 de julio de 2021, el **Jose Mauricio Martinez Fonseca**, en calidad de representante legal de **INNCET S.A.S.**, con Nit. 900.904.038-4, emite documento de aceptación de la invitación a contratar, en los términos jurídicos, financieros y técnicos contenidos en la invitación a contratar.

80. Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP 21-1474** de fecha 29 de Julio de 2021, aprobado por Dr. Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, así: **Gastos De:** 1PB-Reduccion Del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** CONVENIOS; **Aplicación del Gasto:** 1P- DESASTRE ARCHIPIEAGO 9677019; **Apropiación:** 14742020 **Fuente de Apropiación:** CONVENIO 1474-2020/ FIC 2940.

81. Que mediante instrucción GGC-CR-749-2021, 2021EE08671 de fecha 06 de agosto junio de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A., el 09 de agosto de 2021, suscrita por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a esta FIDUCIARIA la elaboración del presente Contrato de Compraventa.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL MARCO DEL DESASTRE DECLARADO MEDIANTE DECRETO N° 1472 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO.– ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA): Cantidades solicitadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO	TIPO DE RED	CANTIDAD
1	Satelital portátil	Telefonía	07
2	Teléfono IP Licenciados	Telefonía	31
3	Garmin INREACH (Incluye dos años de servicio)	Telefonía	10
4	Servidor OSB Licenciado	Telefonía	01
5	VHF FM – Base IC-M605	Apoyo	08
6	VHF AM – Base IC-A120	Apoyo	10
7	VHF FM – Portátil IC – M37	Apoyo	12
8	VHF FM – Portátil IC – A25N	Apoyo	12

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 9546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8035 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 8 42 0638
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PARÁGRAFO SEGUNDO. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: RED DE TELEFONÍA (IP, SATELITAL, GEOPOSICIONAMIENTO y SERVICIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) y RED DE APOYO (EN LA GAMA VHF AM- FM).

- TELÉFONO SATELITAL PORTÁTIL

SATELITAL PORTÁTIL		
Frecuencia		1616 MHz to 1626.5 MHz
Dimensions (W × H × D; projections are not included)		57.8 × 135 × 32.8 mm, 2.3 × 5.3 × 1.3 in
Weight (Approximate)		360g, 12.7 oz (with BP-300 and antenna)
Display (W × H, approximate)		33 × 27 mm, 1.3 × 1.1 in (viewing area)
Transmitter		
Output power:		7.0 W maximum
Modulation		DE-QPSK/DE-BPSK
Channel spacing:		41.667 kHz
Frequency stability		±1.5 ppm
Spurious emissions		0.25 µW (Less than 1 GHz)- 1.0 µW (More than 1 GHz)
Audio harmonic distortion		Audio harmonic distortion: 0
Receiver		
Sensitivity:		–116 dBm typical
Audio output power (At 5% distortion):		1.5 W (Typical) into an 8 Ω load (Internal speaker) 1.0 W (Typical) into an 8 Ω load (External speaker)
Antenna impedance		50 Ω nominal
Input impedance (MIC)		2.2 kΩ
Output impedance (audio)		8 Ω
Operational temperature range		–30°C to +60°C, –22 °F to 140 °F
Audio output power	Internal speaker	1500 mW typical (At 5% distortion into an 8 Ω load)
	External speaker	1000 mW typical (At 5% distortion into an 8 Ω load)
Battery life (Approximate)		14.5 hours (TX : RX : standby = 5 : 5 : 90)
Talkgroup		15 groups (Maximum)
Antenna connector		SMA
Clasificación IP / Estándar militar		IP-67 / MIL-STD 810G
Mensajería		Sí, dentro del grupo de conversación
Power supply voltaje		7.5 V DC nominal
Duración de la batería (aprox.)		14.5 -horas (TX : RX : Standby = 5 : 5 : 90)
Duración de la batería (aprox.)		Hasta 7 horas (tiempo de conversación), 24 horas (stanby)
Alimentación de CA		100-240 VCA, 50-60 Hz; (viene con un kit adaptador
Batería		Li-ion recargable de 3,7 voltios. 3760 mAh 13,91 vatios

- **Accesorios:**
- Paquete de batería
- Clip de cinturón
- Antena
- Cargador de escritorio
- Adaptador de CA

- **Características:**
- Acceso al servicio Iridium Push-To-Talk
- Comunicaciones de uno a muchos
- Escaneo de grupo de conversación
- Llamada de interrupción prioritaria
- Botón de emergencia
- Alerta de vibración
- IP67 resistente al agua y al polvo
- Bluetooth incorporado y receptor GPS (muestre información de posición recibida en display)
- 1500 mW de potencia audio
- Múltiples idiomas (inglés, francés, japonés y español)
- Compatible con el teléfono PTT Iridium
- Interoperabilidad con IDASTM y radios analógicos a través del VE-PG4 opcional, puerta de enlace RoIP
- Conector de accesorios tipo 14 pines
- AES 256 encriptación (comunicación)
- Función de mensajes cortos
- Función AquaQuake

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 344 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2738 | Bucaramanga (+57 7) 698 0546
Cali (+57 2) 345 3409 | Cartagena (+57 5) 660 1788 | Ibagué (+57 8) 259 8345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0749
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 910915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- TELÉFONO IP LICENCIADOS

TELÉFONO IP LICENCIADOS
El oferente se compromete a suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una solución de comunicaciones de voz (Telefonía IP) en esquema de ampliación de la plataforma OpenScape Voice V10 del Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM – J8) basada en los conceptos de convergencia de redes de voz y datos, completamente compatible con los estándares internacionales de telefonía IP de IETF (SIP, RTP, RTPC, etc.) y enlaces compatibles con las centrales instaladas actualmente en el Ministerio de Defensa, Comando General. Los bienes deben ser entregados con Licencias dinámicas de usuarios para OpenScape Voice en última versión para el registro de extensiones IP en el Servidor OpenScape Voice, las cuales deberán ser compatibles con el servidor DLS para realizar la administración central de los dispositivos telefónicos IP
Se deberá realizar el suministro en sitio de los siguientes bienes a la Armada Nacional así: Teléfonos IP SIP OpenScape Desk Phone CP200, con las siguientes características cada uno así: Protocolo SIP Auricular y pedestal Display monocromático de dos líneas Teclas de función permanentes, 5-3 con LED Espera, Transferencia, Conferencia, Ajustes, Mensajes Teclas programables libres, 4 con LED (rojo / verde / naranja) Preprogramado con: Lista de llamadas, Contactos, Adelante, volver a marcar Teclas de audio, 3 (Silencio / Altavoz / Auriculares) con LED Volumen +/- navegador de 4 vías, más el botón Aceptar G.711 (64 kbit/s a/μ-law) G.722 (64 kbit/s) G.729AB (8 kbit/s) Altavoz full dúplex Echo canceling for local echo (AEC) full duplex Conexión LAN(Ethernet con auto-detección) 10/100 Mbits Interruptor integrado Conector de auriculares para cables (121 TR9-5) Autenticación de nivel 2 (IEEE 802.1x) Cifrado de carga útil a través de SRTP Señalización mediante cifrado TLS Soporte de certificados digitales (X.509 V3) HTTPS Red LLDP-MED QoS (DiffServ e IEEE 802.1Q) Si IEEE 802.1Q Si Fuente de alimentación Alimentación por Ethernet (PoE, IEEE 802.af) POE CLASS(1) CERTIFICACIONES, CE mark NRTL mark , IEC60950-1, EN60950-1 UL60950-1, CAN/CSA-C22.2

EMC standards - CISPR22 Class B, CISPR 24,EN55022 Class B, EN55024,FCC Part 15 (CFR 47) Class B Condiciones de operación - +5 °C to +40 °C (+41 °F to +104 °F) Clave de seguridad para administrador y para usuario Soporte de alimentación Power Over Ethernet IEEE 802.3af Cable de conexión patch-cord (Cat-6), Manual de uso y operación en inglés o español Guía rápida de la aplicación de servicios en español Fuente de poder para equipo Desk Phone CP200 Licencias Dinámicas Ultima versión por usuario Teléfono Desk Phone CP200 SSP 1Y for OpenScape Ultima versión Dynamic User License
OpenScape Branch Ultima versión Registered Line License (per Registered Line) SSP for OpenScaape Branch Ultima versión Registered Line License (per Registered Line)

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 , PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 6546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9485 | Monteria (+57 4) 789 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 837 0939
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 910915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- GPS GARMIN INREACH (INCLUYE DOS AÑOS DE SERVICIO):

GARMIN INREACH (INCLUYE DOS AÑOS DE SERVICIO)	
Dimensiones de la unidad (ancho/alto/profundidad)	6,6 x 16,3 x 3,5 cm
Tamaño de la pantalla (ancho/alto)	3,8 x 6,3 cm; 7,6 cm en diagonal (3")
Resolución de pantalla (ancho/alto)	240 x 400 pixeles
Tipo de pantalla	Tft transflectiva en color
Peso	241 g
Batería	Ión-litio recargable
Autonomía de la pila/batería	Hasta 35 horas en modo de seguimiento cada 10 minutos y hasta 200 horas en modo de bajo consumo, con intervalos se seguimiento cada 30 minutos
Clasificación de resistencia al agua	IpX7
Capacidad Memoria	16 GB
Memoria externa SD	16GB
Receptor de alta sensibilidad	Si
Interfaz del equipo	Compatible con USB de alta velocidad y NMEA 0183
Envío de un mensaje SOS interactivo al centro de seguimiento, recuperación y búsqueda ininterrumpida	Si
Envío y recepción de mensajes de texto a través de sms y correo electrónico, y envío y recepción de mensajes a otros usuarios de InReach e intercambio de ubicaciones	Si
Seguimiento y uso compartido de la ubicación desde el portal web MAPSHARE	Si
Envío y recepción de mensajes de texto a través de SMS y correo electrónico	Si
Envío y recepción de mensajes a otros usuarios de InReach e intercambio de ubicaciones	Si
Seguimiento y uso compartido de la ubicación desde el portal web mapshare.	Si
Teclado virtual para mensajería personalizada	Si
Compatibilidad con Garmin explore™	Si
Compatibilidad con Garmin connect™ iq	Si
Compatibilidad inalámbrica	Si
Segmentos de mapas: 15 000	
Tiempo activo	Si
Solicitud de previsión meteorológica para la ubicación actual y el destino planificado	Si
Notificaciones inteligentes	Si
Birdseye directamente en el dispositivo	Si
Resistencia conforme con mil-std-810g para ofrecer un rendimiento térmico óptimo y resistencia frente a los golpes y el agua	Si
Registro rinex	Si
Waypoints y rutas	10000 Waypoints y 250 rutas, Track log. 20.000 puntos, 250 Tracks GPX guardadas
Sensores de navegación integrados	brújula digital, altímetro barométrico y acelerómetro
GPS de mano e InReach	Puedes usar el dispositivo como gps de mano sin necesidad de suscripción.
Previsión meteorológica	La conectividad inalámbrica ampliada es compatible con active Weather para obtener pronósticos globales actualizados, radar meteorológico y Geocaching Live para la sincronización con el móvil y actualizaciones en ruta
Mapa ruteable, topográfico y Marítimo de Colombia licenciado, autorizado y certificado por Garmin Colombia	Si
Servicio plan ilimitado de datos para equipos Garmin INREACH	Si
Garantía	2 años

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 698 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6245
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 591 9988 | Montería (+57 4) 786 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- SERVIDOR OSB LICENCIADO:

OpenScape Branch 50/250 Server Última versión, con las siguientes características cada uno así: OpenScape Branch licencia Base Última versión por servidor OpenScape Branch SSP 1Y for server OpenScape Branch Ultima versión Base License

- VHF FM – BASE IC – M605:

VHF FM – BASE IC-M605	
Rango de frecuencia Tx Rx CH70 AIS1, 2	156.025–161.600 MHz 156.050–163.275 MHz156.525 MHz161.975, 162.025 MHz
Canales utilizables	Canales USA, CAN, INT, WX
Tipo de emisión	16K0G3E (FM), 16K0G2B (DSC)
Requisitos de suministro eléctrico	13,8 VCC (11,7–15,9 VCC)
Consumo de corriente Tx a 25 W de potencia Rx Audio máx.	6,0 A 8,0 A
Rango de temperatura operativo	–20 °C a +60 °C; –4 °F a +140 °F
Impedancia de la antena	50 Ω (SO-239)
Peso (aproximado)	1510 g; 3,3 lb
TRANSMISOR	
Potencia de salida (a 13,8 VCC)	25 vatios, 1 vatio
Desviación de frecuencia máx.	±5 kHz
Tolerancia de frecuencia	±5 ppm
Emisiones espurias	Menos de –70 dBc (a 25 W)
Modulación residual	Más de 40 dB
Potencia de canal adyacente	Más de 70 dB
RECEPTOR	
Frecuencia intermedia CH70	30,15 MHz, 450 kHz (1.º/2.º) 21,70 MHz, 450 kHz (1.º/2.º)
Sensibilidad (a 12 dB SINAD)	
CH70 (1 % BER)	0,22 µV típico
0,71 µV emf típica	
Características: • Pantalla a color de 4.3 pulgadas. • Receptor de GPS (GNSS) Inter construido.	

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 9546
Cali (+57 2) 448 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 2015 | Medellín (+57 4) 580 9888 | Monteria (+57 4) 789 0736
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 832 9589
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

• Grabador de voz. • Supresor de ruido en recepción y transmisión. • Función "AquaQuake" para eliminar residuos de agua de la bocina. • Teclado intuitivo y de fácil manejo. • Sumergible IPX8 • Configuración a canales USA, CAN, INT, WX • Botón de acceso inmediato al canal 16 • Doble y triple monitoreo de canal 16. Incluye: • Micrófono de mano HM-205RB. • Antena de GPS UX-241. • Gancho para micrófono. • Cable de alimentación. • Bracket. • Receptor AIS • Dimensiones:274 × 114 × 148.25 mm. Accesorios incluidos: • Radio, Micrófono de mano, Antena GNSS , Cable de alimentación para PC, Kit de soporte de montaje. Garantía: 2 años
ANTENA VHF MARINA
• 4'(1.2m) • AIS / VHF • Ganancia 3dB • Ancho de banda adicional requerido por los transceptores AIS, comunicación confiable a través de frecuencias VHF marinas. • Sistema separador ethafoam mejoran el rendimiento técnico y la longevidad de la antena para • Conductor externo plateado, conductor interno de cobre • Manga de montaje de acero inoxidable • Conector SO-239 dentro del manguito de montaje para facilitar el montaje y desmontaje para estiba • Montaje sugerido: montaje de trinquete • Garantía: 2 años CABLE COAXIAL FLEXIBLE RG8/U – 20 metros • Centro: Multifilar • Material: Cobre • Malla: Apantallada al 97% • Capacitancia: 26.5(fP/ft) CONECTOR DE RF – 2 unidades • Tipo: PL259 • Sin reductor Para cable Rg8

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2703 | Bucaramanga (+57 7) 696 0566
Cali (+57 2) 345 2409 | Cartagena (+57 5) 650 1708 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 786 0779
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0969
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- VHF AM – BASE IC – A 120:

VHF AM – BASE IC-A120	
Frecuencia coverage (Tx/Rx)	118.000--136.992MHz
Channel spacing	25kHz/8.33kHz
Type of emission	6K00A3E, 5K60A3E (FCC/EXP) 6K00A3E (Industry Canada)
Operating temperatura	–30°C to +60°C; –22°F to +140°F
Frequency stability	±5ppm (–30°C to +60°C; –22°F to +140°F)
Antenna connector	SO-239 (50Ω)
Number of memory channels	200 channels
Power supply requirement	13.75V/27.5V DC
Current drain (at 13.75V) Transmitting Receiving	5.0A (maximum) 4.0A (at AF max.), 0.5A (at stand-by)
Dimensions (W.H.D,	161.45.175 (mm);
Projections not included)	6.34.1.77.6.89 (in) (approximately)
Weight (approximately	1.5kg; 3.3lb (main unit)
TRANSMISOR	
Output power (at 13.75V) (Carrier Power)	9.0W typical 10.0W maximum
Spurious emissions	Less than –60dBc
Modulation capability	70% to 100%
Microphone impedance	600Ω
RECEPTOR	
Intermediate frequencies	38.85MHz/450kHz (1st/2nd)
Sensitivity (at 6dB S/N)	Less than 1μV
Selectivity 8.33kHz 25kHz	2.778/7.37kHz (6dB/60dB) 8/25kHz (6dB/60dB)
Spurious response	More than 74dBμ
Audio output power Internal SP (8Ω load) External SP (8Ω load) Headphone (500Ω load	(10% distortion, 60% modulación) 1.5W typical More than 10W More than 100Mw

CARACTERÍSTICAS

- Seguridad en la comunicación por password de encendido.
- Función de cancelación de ruido, Active Noise Cancelling (ANC) útil en ambientes de mucho ruido.
- Pantalla de matriz de puntos para mejor visibilidad de la pantalla.
- Scan de canales mediante micrófono colgado o descolgado.
- Espaciamiento entre canales 25kHz / 8.33kHz.
- Estabilidad de frecuencia ± 5ppm.
- 200 canales en memoria.
- Compatible con entrada de alimentación de 12Vcd ó 24Vcd.
- 9W de portadora continúa.
- Bocina de 1.5W montada al frente.
- Dimensiones: 161x45x193mm.

INCLUYE

- ✓Micrófono de mano HM-216
- ✓Cable de alimentación
- Gancho para micrófono
- Bracket
- Fusible de reemplazo.

Garantía 2 años

ANTENA VHF AÉREA

Características

- 116-142 Mhz
- 4,5 dBi
- Polarización vertical
- 200 Vatios
- Impedancia 50 ohms
- Una sección de 6/8
- Longitud 1,9 Metros
- Garantía: 2 años

CABLE COAXIAL FLEXIBLE RG8/U – 20 metros

- Centro: Multifilar
- Material: Cobre
- Malla: Apantallada al 97%
- Capacitancia: 26.5(fP/ft)

CONECTOR DE RF – 2 unidades

- Tipo: PL259
- Sin reductor

Para cable Rg8

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 680 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 560 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8315 | Medellín (+57 4) 581 3088 | Montería (+57 4) 780 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 9838
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
MinHacienda

- VHF FM – PORTÁTIL IC – M37

VHF FM – PORTÁTIL IC-M37	
Frequency range TX RX	156.025–157.425 MHz 156.050–163.275 MHz
Usable channel groups	INT, USA, CAN, WX channels
Type of emission	16K0G3E
Current drain (at 3.7 V DC) TX (6.0 W/1.0 W output) RX (Max. audio. Int. SP/Ext. SP	2.75 A/1.0 A 0.4 A/0.2 A
Operating temperature range	–20°C to +60°C, –4°F to +140°F
Antenna impedance	50 Ω
Dimensions (W×H×D) (projections not included)	59.7 × 140.5 × 38.7 mm, 2.4 × 5.5 × 1.5 in
Weight (approximate)	293 g, 10.3 oz (with BP-296, antenna and belt clip)
Transmisor	
Potencia de salida (alta/baja)	6W (alta), 1W (baja)
Desviación máxima de frecuencia	± 5kHz
Error de frecuencia	±10ppm
Emisiones de espurias	–68dBc
Receptor	
Sensibilidad (a 12dB SINAD)	0.25µV típica
Sensibilidad de silenciamiento	0.35µV típica (en el umbral)
Selectividad del canal adyacente	70dB típica
Respuesta de espurias	70dB típica
Intermodulatión Rejection	70dB típica
Relación zumbido – ruido	40dB típica
Potencia de salida de audio (al 10% de distorsión) Altavoz interno Altavoz externo	700mW típica (carga de 8Ω) 350mW típica (carga de 4Ω)

CARACTERÍSTICAS

- Bajo consumo de batería.
- Almacenamiento de los últimos 5 canales utilizados
- Indicador de nivel de batería en 4 niveles.
- Opera de modo simplex
- Ahorrador de batería.
- Función AquaQuake®. Elimina residuos de agua de la bocina
- Función de monitoreo Dual/Tri.
- Función automática de exploración
- Acceso instantáneo al canal 16 o 9.
- Flota al caer en Agua
- Protección IP57
- Batería BP-296 (Li-Ion, 3.6 Vcd, 2350 mAh)
- Cargador estándar
- Antena
- Clip de transporte
- 2 Años de Garantía.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2799 | Bucaramanga (+57 7) 696 2566
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 8588 | Montería (+57 4) 760 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 837 0559

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes, 018000 916012
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

- VHF AM – PORTÁTIL IC – A 25 N:

VHF AM – PORTÁTIL IC-A25N	
Frequency Range TX RX	108.000-136.992 MHz 108.000-136.992 MHz 161.650-163.275 MHz
Cantidad de canales de memoria	300 canales/15 grupos
Separación entre canales	25/8.33 kHz
Tipo de emisión	6K00A3E, 5K60A3E, 16K0G3E (clima)
Requisitos de suministro eléctrico	7,2 V DC (BP-288); 11,0 V DC (conector externo de CC)
Consumo de corriente (aproximadamente) Tx High Rx Audio máx./en espera	Menos de 1,8 A Menos de 500 mA/90 mA típico (GPS, Bluetooth, luz: desactivados)
Estabilidad de frecuencia	±5 ppm
Rango de temperatura de operación	-10°C a +60°C; -14°F a +140°F
Dimensiones (ancho × alto × profundidad) (no se incluyen las proyecciones)	58,9×148,4×31,8 mm; 2,3×5,8×1,3 pulgadas
Peso	340 g; 12,0 oz (con batería BP-288)
Impedancia de antena	50Ω
Transmisor	
Potencia de salida (a 7.2V C.C.)	6,0/1,8 W típico (PEP/portador)
Distorsión armónica del audio	Inferior al 10% (a 60% mod.)
Relación de zumbido – ruido	Superior a 35 dB
Emisiones de espurias	Más de 46 dB (excluya fc ± 62,5 kHz para el modo AM) (excluya fc ± 20,825 kHz para el modo AM-N)
Estabilidad de frecuencia	±0.4 kHz
Receptor	
Frecuencias intermedias	46,35 MHz/450 kHz (1.°/2.°)
Sensibilidad NAV/COM (6 dB S/N) WX (12 dB SINAD)	Menos de 0 dB Menos de –8 dB
Sensibilidad del silenciador (en el umbral)	Menos de 0 dB (AM), menos de –5 dB (FM)
Zumbido y ruido	Más de 35 dB (a 30 % de modulación)
Respuesta de espurias AM FM	Superior a 60 dB Superior a 30 dB
Potencia de salida de audio	Más de 350 mW típico. (carga de 8 -/60 % de modulación a 10 % de distorsión)
Conector para altavoz externo	Conductor de 3 vías 3,5 (d) mm (1⁄8")/8 -

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 780 0729
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0830
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 015000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CARACTERÍSTICAS:

- Pantalla de LCD de 2.3 pulgadas
- Modo de operación día/noche
- Función Flip-Flop de 10 canales preferentes.
- Batería de Li-Ion de alta capacidad (2350mAh)
- Acceso inmediato a la tecla de emergencia (121.5MHz)
- Acceso a canales meteorológicos.
- Escaneo de canales en memoria y prioritarios.
- Indicador inteligente del estatus de la batería
- Protección IP57.
- Cumple con la norma MIL-STD 810-C, D, E, F
- Característica de Navegación:
- Bluethooth incluído para operación manos libres.
- GPS incluído para uso en navegación.
- Navegación VOR con funciones:
- CDI (Course Deviation Indicator) Indicador de desvió de Curso.
- OBS (Omni Bearing Selector) Selector de Rumbo Omnidireccional.
- ABSS (Automatic Bearing Set System) Sistema de
- Configuración de Rumbo Autom&a
- Cargador rápido.
- Clip para cinturón.
- Antena.
- Garantía: 2 años

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el acta de inicio, de manera oportuna y sin dilataciones entre el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentar el respectivo cronograma de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.
3. Entregar los bienes contratados en el plazo y lugar establecido contractualmente.
4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
5. Realizar la entrega a satisfacción de los bienes objeto dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades del contrato previa verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de la Supervisión del contrato.
6. Realizar la entrega de los bienes a la Armada Nacional como usuario final.
7. Entregar todos los documentos que soporten e trámite de importación y nacionalización realizada.
8. Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la ejecución de todas las actividades del objeto del contrato, en el plazo establecido.
9. Brindar a las personas designadas por la Armada Nacional la capacitación e instrucción necesarias para el manejo y mantenimiento adecuado de los bienes objeto del contrato sobre los cuales será usuario final, y entregar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios con esos fines.
10. Entregar los bienes nuevos, no recertified, refurbished o remanufacturados de primera calidad, originales, en las cantidades y requeridas y de conformidad con las especificaciones establecidas y la propuesta presentada.
11. Entregar una ficha técnica que contenga como mínimo marca, referencia, modelo, vida útil, requerimientos de mantenimiento particulares y las características mínimas, y garantías de los elementos entregados.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 691 0646
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 0345
Manizales (+57 6) 885 8615 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 799 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0969
Fiduprevisora S.A. NIT 800.125.148-5
Solicitudes 018000 519017
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

12. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems, durante el plazo contractual.
13. Disponer y garantizar del personal calificado, logística, medios de transporte y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los bienes y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
14. Realizar los cambios o reposición total de los equipos defectuosos o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, remplazándolos por equipos de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello de deriven.
15. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19
16. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato al Usuario Final, los cuales tendrán garantía de fábrica que hace referencia en la oferta, por el tiempo y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual entregará las cartas de garantías técnicas del fabricante correspondientes de los bienes. Los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.
17. Atender los requerimientos que realice la Armada Nacional, sobre el funcionamiento, operación o mantenimiento de los bienes.
18. Realizar un inventario detallado de los bienes a entregar.
19. Cumplir con la normatividad vigente que regulan la fabricación de los bienes objeto del contrato.
20. Presentar un informe final en el que se indiquen como datos relevantes: las fechas de transporte, nombre de quien entrega, nombre de quien recibe, registro fotográfico completo que evidencie los bienes objeto del contrato
21. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor se soliciten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
22. Entregar al supervisor y al personal de apoyo técnico a la supervisión, designado por la Armada Nacional, los documentos e información que se requiera para la verificación y seguimiento de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
23. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del cabal cumplimiento del objeto del contrato.
24. Garantizar que los equipos suministrados cuenten con 24 meses más de garantía, sin costo adicional para el contratante, conforme a la cotización presentada.
25. Entregar cincuenta (50) bolsas impermeables material de elaboración PVC vinilo calibre 8 de alta durabilidad con protección UV, sistema de cierre grapa plástica a presión con dos seguros, medidas 10 cm ancho X 18 cm alto + 15 cm de antena, anclaje para transporte con 02 ojetes plásticos redondos, arnés de transporte con cordón negro de 110 cm de largo con terminales plásticos con capacidad de carga peso aproximado 500 gramos, sin costo adicional para el contratante, conforme a la cotización presentada.
26. Entregar 20 bolsas impermeables para equipos GPS Garmin InReach GPSMAP 66i con las siguientes características técnicas así: Material de PVC vinilo calibre 8 de alta durabilidad con protección UV, sistema de cierre grapa plástica a presión con dos seguros, medidas 10 cm ancho X 16 cm alto, anclaje para transporte de 02 ojetes plásticos redondos, arnés de transporte con cordón negro de 110 cm de largo con terminales plásticos, capacidad de carga peso aproximado 230 gramos, sin costo adicional para el contratante, conforme a la cotización presentada.
27. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación directa con el mismo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del contrato o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 866 6546
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 561 9888 | Montería (+57 4) 780 0259
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayan (+57 2) 832 0503
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalciudadano@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
MinHacienda

3. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del contrato o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del contrato y se relacionen con el objeto del mismo.
5. Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato en el término que éste le indique.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el FNGRD.
9. Presentarse a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación,
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual, conforme lo solicite el supervisor del contrato.
12. Desarrollar las actividades del contrato dentro del plazo de ejecución contractual.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
14. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar y mantener indemne al Contratante - FNGRD sobre cualquier reclamación al respecto.
15. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
16. Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del contrato, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación.
17. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato.
18. Poner a disposición del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del contrato.
19. Responder por la veracidad de la información remitida al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
20. Cumplir con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral conforme a la normatividad legal vigente.
21. Velar porque el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
22. Designar el personal idóneo necesario para realizar la entrega definitiva de los bienes.
23. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución del contrato todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo.
24. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
25. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD - FNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en el servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
26. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
27. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD - FNGRD".

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5511
Barranquilla (+57 5) 356 2723 | Bucaramanga (+57 7) 698 0546
Cali (+57 2) 348 3409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibague (+57 8) 259 8345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellin (+57 4) 581 9828 | Montería (+57 6) 780 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 837 3969
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 519015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minvivienda

28. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD - FNGRD
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual, conforme lo solicite el supervisor del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, necesaria para la ejecución del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
2. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor del contrato.
2. Designar al supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
3. Aprobar a través del supervisor, los cronogramas detallados de las actividades contractuales y post contractuales del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la supervisión del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
7. Dar respuesta oportuna a través de la vigilancia del contrato a las peticiones del contratista
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato deba ser prorrogado por causas imputables al contratista éste deberá asumir los sobrecostos que se generen, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización.

SEXTA. – VALOR: El valor del contrato será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($351.477.040) (Exento del IVA según artículo 477 del Estatuto Tributario y artículo 22 de la Ley 47 de 1993), incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del contrato.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 680 0546
Cali (+57 2) 348 2468 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6545
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 780 0334
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 852 0569
Fiduprevisora S.A. NIT 860525 148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora pagará al contratista, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

- Un único desembolso, una vez sean entregados y recibidos a satisfacción los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará el contrato y el destino de los bienes adquiridos será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, en la Avenida Circunvalar km 10 sector el cove, Base Naval ARC San Andrés y el domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectuar el pago del contrato de compraventa, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP 21-1474** de fecha 29 de Julio de 2021, aprobado por Dr. Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, así: **Gastos De:** 1PB-Reduccion Del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** CONVENIOS; **Aplicación del Gasto:** 1P- DESASTRE ARCHIPIEAGO 9677019; **Apropiación:** 14742020 **Fuente de Apropiación:** CONVENIO 1474-2020/ FIC 2940.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, las garantías cuyos amparos se establecen así:

A - CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al TREINTA (30%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 697 0540
Cali (+57 2) 448 3409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibague (+57 8) 259 8345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Monteria (+57 4) 780 0720
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 822 0969
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

B - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ofrecida por el Contratista como Garantía Técnica, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción evidenciada en el ACTA DE RECIBO suscrita por el Supervisor del Contrato y el representante del CONTRATISTA, para estos fines

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se contará con una supervisión, quien será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la supervisión del contrato deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

a). MULTAS: La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1706 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0759
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 852 0800

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 015000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del prestador del servicio que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Compraventa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El contratista está en la obligación de mantener al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta su liquidación definitiva. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 595 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 698 0566
Cali (+57 2) 348 7400 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 258 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9898 | Montería (+57 4) 799 0249
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 837 0969
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solidarios: 018000 910012
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos | Minhacienda

erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello río derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado por las siguientes causales legales:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. –RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 852 0939
Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Solicitudes: 015000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

VIGÉSIMA QUINTA. - CERTIFICACIÓN BANCARIA: El Contratista debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. -COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A) EL CONTRATISTA: Calle 26 A 13 – 97 OF 2302 de la ciudad de Bogotá D. C.; Correo Electrónico: info@inncet.com;
B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda

VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 06 de octubre de 2021

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

JOSE MAURICIO MARTINEZ FONSECA
Representante Legal
INNCET S.A.S.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX. (+57 1) 594 5313
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 698 0546
Cali (+57 2) 345 7409 | Cartagena (+57 5) 660 1795 | Ibague (+57 8) 259 6245
Manizales (+57 6) 885 5015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Monteria (+57 4) 780 0179
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 823 0969
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: (1800) 91 9015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos | Minhacienda